|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Documento C23/101-S** |
| **10 de julio de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de la Federación de Rusia | |
| OBSERVACIONES SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA Y OTROS 47 ESTADOS MIEMBROS QUE CONTIENE UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1408 DEL CONSEJO DE LA UIT SOBRE "ASISTENCIA Y AYUDA A UCRANIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SU SECTOR DE TELECOMUNICACIONES" | |
| **Finalidad**  La Administración de la Federación de Rusia presenta sus observaciones sobre la contribución presentada por España y otros 47 Estados Miembros con una propuesta de actualización de la Resolución 1408 del Consejo de la UIT, "Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones", y propone organizar el procedimiento de redacción de la Resolución con la ayuda de la Secretaría y de un Presidente designado.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **considerar las observaciones** y a **tomar las medidas que considere pertinentes**.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencia**  Textos fundamentales de la UIT  Documento [С23/92](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0092/es) del Consejo. | |

# 1 Información general y motivos

De conformidad con el inciso b) de la cláusula 1 del Artículo 1 (número 4) de la Constitución de la UIT, la Unión tiene por objeto "promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información".

Al mismo tiempo, en el inciso d) de la cláusula 2 del Artículo 1 (número 14) de la Constitución de la UIT se indica que, entre otras cosas, la Unión "fomentará la cooperación y la solidaridad internacionales en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda".

El inciso 1 de la cláusula 7 del Artículo 33 (número 486) del Convenio de la UIT estipula que "El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones".

De conformidad con el Artículo 10 de la Constitución de la UIT:

– en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue (número 68);

– el Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios (número 69);

– el Consejo examinará las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones.

En marzo de 2022 el Consejo adoptó su Resolución [Resolución 1408 del Consejo de la UIT](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0095/es), "Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones".

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022 no delegó en el Consejo poder alguno en relación con esta Resolución, ni siquiera para ampliar su alcance.

Al mismo tiempo, la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 no delegó en el Consejo poder alguno:

1 para determinar la situación jurídica de las relaciones entre Estados Miembros de la UIT,

2 para considerar que un Estado Miembro de la UIT cualquiera ofrece o no credibilidad como socio para las actividades de la UIT o como promotor de sus valores,

3 para considerar que las acciones de un Estado Miembro cualquiera no están justificadas y contravienen claramente los principios fundamentales de la Constitución de la UIT y la misión de la Unión, ni para denunciar directamente a cualquier Estado Miembro de la UIT o las eventuales medidas que un Estado Miembro de la UIT pueda tomar.

De conformidad con el mandato de la UIT definido en los Textos fundamentales de la Unión, el objetivo de la Resolución 1408 no es definir la naturaleza de las relaciones entre Estados Miembros de la Unión, sino ayudar y asistir a un Estado Miembro de la Unión concreto para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones, pues la UIT, en tanto que organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC, no tiene autoridad para determinar la situación jurídica de las relaciones entre sus Estados Miembros, para determinar la situación de cualquiera de sus Estados Miembros, para evaluar las medidas adoptadas por un Estado Miembro o para acusar a un Estado Miembro por sus acciones en ámbitos ajenos al mandato de la Unión.

# 2 Propuestas

Tras estudiar la contribución presentada por España y otros 47 Estados Miembros con una propuesta para actualizar la Resolución 1408 del Consejo, "Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones" (Documento [С23/92](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0092/es) del Consejo), la Administración de la Federación de Rusia propone:

1 que los debates sobre el asunto se ciñan estrictamente al mandato del Consejo,

2 revisar las diversas propuestas de texto presentadas en el Documento [С23/92](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0092/es) habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte 1, "Información general y motivos", anterior y conforme al proyecto de revisión que se presenta en el Anexo a la presente contribución,

3 organizar el procedimiento de redacción de la Resolución con la ayuda de la Secretaría y de un Presidente designado.

RESOLUCIÓN 1408

Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*c)* los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, así como los principios subyacentes en los que se inspiran dichos propósitos y la propia Unión,

recordando además

*a)* la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas [A/RES/ES-11/1](https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es) del 2 de marzo de 2022 sobre la agresión contra Ucrania, que deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, e insta a las organizaciones internacionales a contribuir a la distensión de la situación actual;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución [68/262](https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, titulada "Integridad territorial de Ucrania";

*d)* la Resolución 205 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre la protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;

*e)* la evaluación provisional de la UIT sobre los daños causados a las infraestructuras de telecomunicaciones y la capacidad de resiliencia del ecosistema de las TIC en Ucrania (diciembre de 2022);

*f)* las declaraciones formuladas por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (véase el Anexo B al Documento PP14/174) y en el Boletín de Explotación de la UIT número 1158 de fecha 15/10/2018;

*g)* la Resolución 88 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Coalición Digital Partner2Connect de la UIT;

*h)* la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT,

reafirmando

*a)* la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

*b)* que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*c)* que, en las circunstancias actuales y en el futuro próximo, Ucrania necesitará ayuda con el fin de recuperar su sector de telecomunicaciones en general y su infraestructura en particular, hasta alcanzar un nivel aceptable, para lo que requerirá la asistencia de la comunidad internacional, proporcionada a escala bilateral, regional o a través de organizaciones internacionales,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

expresando su honda preocupación

*a)* por las devastadoras repercusiones de la guerra contra Ucrania en el funcionamiento de sus instalaciones y servicios de telecomunicaciones, incluida la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, y en el ejercicio del derecho soberano de Ucrania a regular las telecomunicaciones dentro de su territorio;

*c)* por la incautación ilícita y la ulterior utilización indebida de las redes de telecomunicaciones, los recursos de TIC y el espectro de radiofrecuencias de Ucrania en los territorios temporalmente ocupados del país;

*d)* por el aumento del número de emisiones no autorizadas procedentes de los territorios temporalmente ocupados de Ucrania, que causan interferencias perjudiciales a la recepción de las señales de las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que se utilizan para actividades de búsqueda y salvamento,

decide

condenar firmemente los principios fundamentales de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, incluido el derecho soberano de todos los Estados Miembros de la Unión a regular sus telecomunicaciones dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que faciliten y presenten informes periódicos exhaustivos en los que se evalúen las necesidades de Ucrania en materia de reconstrucción de las TIC con carácter inmediato y a medio y largo plazo en las próximas reuniones del Consejo y en futuras conferencias de la UIT, hasta el final del conflicto en el territorio de Ucrania, delimitado por sus fronteras internacionalmente reconocidas, y se haya completado el proceso de reconstrucción de las infraestructuras de telecomunicaciones y medios de comunicación de las zonas afectadas, y preparen propuestas para la prestación de una asistencia técnica eficaz;

2 que brinden asistencia y pleno apoyo a Ucrania a efectos de la reconstrucción de sus infraestructuras de telecomunicaciones y televisión dañadas y destruidas, apoyen las TIC/telecomunicaciones y promuevan la digitalización en favor de la recuperación y el desarrollo sostenible;

3 que examinen e impidan la publicación de información en cualquier documento de la UIT sobre la asignación de frecuencias o el indicativo nacional de destino (NDC) vinculado al indicativo de país para los territorios temporalmente ocupados de Ucrania, que presenten otros países;

4 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas;

5 que sigan utilizando el mecanismo Partner2Conect, a fin de recabar promesas y compromisos de las partes interesadas, así como aportando a la UIT contribuciones voluntarias para esos fines, conforme al Artículo 3 del Convenio (números 486 y 487),

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Ucrania,

invita a los Estados Miembros

1 a prestar apoyo al Gobierno de Ucrania a escala bilateral o en coordinación con la Unión, según lo indicado anteriormente;

2 a responder al llamamiento para la asunción de compromisos de la iniciativa Partner2Connect;

3 a aportar una contribución financiera al Fondo Especial y contribuciones voluntarias a la UIT para esos fines, de conformidad con el Artículo 3 del Convenio (números 486 y 487);

4 a cooperar en la ejecución de proyectos de infraestructuras, a fin de reconstruir el sector de las telecomunicaciones de Ucrania y mejorar la conectividad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_